REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por el apoderado actor mediante correo electrónico en el cual solicita se requiera nuevamente a la Policía Nacional Sección Automotores para que acate y/o rinda informe sobre el estado de la orden de aprehensión librada en el presente proceso. Para que se sirva proveer, 18 Enero de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF.APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
DTE. RESPALDO FINANCIERO SAS
APD: JUAN DAVID HURTADO CUERO
CORREO: consulta.hurtado@hotmail.com.
DDO: JHON ALEJANDRO GUERRERO
RAD: 76001400302820190090300

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No. 009
Santiago De Cali, Dieciocho (18) De Enero De Dos Mil Veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede, el apoderado actor solicita requerir a la POLICIA NACIONAL a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No 198 de fecha 4 de febrero de 2020, radicado en esa dependencia el día 13 de marzo de 2020, solicitud que fue reiterada mediante oficio No 1482 de 29 de junio de 2022, enviado por medio del correo electrónico de este despacho y dirigido a esa dependencia el día 10 de agosto de 2022 obrando para lo mencionado prueba sumaria en el expediente, lo anterior toda vez que a la fecha la entidad no se ha pronunciado al respecto. En virtud de ello, se requerirá a la Policía Nacional para que se sirvan dar respuesta a nuestro oficio, o rinda informe sobre el estado de la solicitud, y las razones que han impedido su realización.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la entidad Policía Nacional Sección Automotores, Departamento encargado de dar respuesta a nuestra solicitud hecha mediante oficio mediante oficio No 198 de fecha 4 de febrero de 2020, radicado en esa dependencia el día 13 de marzo de 2020, con solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria esto es vehículo de placas WNA-71D, que se encuentra en tenencia del demandado JHON ALEJANDRO GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.005.294.139 o en su defecto, sírvase rendir informe sobre el estado de la orden de aprehensión, o las razones que han impedido su realización.

Lo anterior so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. ***006*** *de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: __**19 DE ENERO DE 2023**___

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria